



Adenda 03/2025 al Contrato 016/2022

Entre el INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), con RUC N° 80063744-5, con domicilio legal y sede central en la ciudad de San Lorenzo, Departamento Central y oficina de gestión en la Avda. Aviadores del Chaco N° 2980 esq. Tte. 1° Carlos Rochilla, Asunción, República del Paraguay, representada para este acto el Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO, en su carácter de Presidente conforme al Decreto N° 94/2023, con Cédula de Identidad N° 913.960, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma PROTECCIÓN MÉDICA S.A. con RUC N° 80007489-0, domiciliada en Avda. Mariscal Francisco Solano López esquina república Francesa, de esta Capital, representada para este acto por a la SRA. GIANINA MARIEL GONZALEZ AREVALOS, con Cédula de Identidad N° 5.185.722, en carácter de Apoderada, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda 3 al Contrato N° 016/2022 de fecha 20 de septiembre de 2022, autorizada por Resolución IPTA N° 77/2025, en adelante CONTRATO PRINCIPAL, suscripto para la provisión de "SERVICIO DE SEGURO MÉDICO PARA FUNCIONARIOS DEL IPTA" Contrato Abierto Plurianual por cantidades mínimas y máximas, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

El Memorando DGDP N° 06/2025 de fecha 17 de febrero de 2025 (Expediente N° 2025-23022001-002023), en virtud del cual la Dirección de Gestión y Desarrollo de las personas menciona cuanto sigue: *... "Al respecto, esta Dirección solicita, realizar una nueva adenda al contrato, según las normativas lo permitan, a fin de evitar un corte con los servicios del seguro médico a todos los funcionarios del IPTA, mientras se terminen los trámites del llamado. El pedido de adenda nueva sería de vigencia, que se establecería de al menos 1(un) mes más, para el término del proceso actual, pudiendo ajustarse la cantidad máxima de acuerdo a la cantidad de funcionarios actuales y previstos al mes de abril."* En atención al próximo vencimiento del contrato vigente (08/Marzo/2025); y el Memorando DA N° 017/2025, de fecha 18 de febrero del corriente (Expediente 2025-23022001-002009), a través del cual la Dirección Administrativa institucional, remite los cálculos de ejecución del contrato en cuestión.

CLAUSULA SEGUNDA. OBJETO

La presente adenda tiene por objeto la ampliación del plazo de vigencia del Contrato Principal hasta el 8 de abril de 2025, dicha ampliación se financia con el saldo disponible en el contrato vigente, derivado de la ejecución bajo la modalidad de contrato abierto por cantidades mínimas y máximas, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas y su reglamentación vigente, sin que ello implique una ampliación presupuestaria adicional.

CLAUSULA TERCERA: GARANTÍA

El Proveedor, se obliga a presentar a la CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato cuya vigencia deberá ser ampliada en los mismos plazos de la presente adenda.

CLAUSULA CUARTA: INALTERABILIDAD

Queda establecido que se mantienen vigentes todos los términos y condiciones del contrato, en todo aquello que no se oponga a lo dispuesto en la presente Adenda.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, LAS PARTES, firman la presente Adenda 03/2025, al Contrato N° 016/2022, que consta de 1 (una) página numerada, en 2 (dos) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 01 días del mes de febrero de 2025.

Abg. Gianina Gonzalez
SRA. GIANINA MARIEL GONZALEZ AREVALOS
Apoderada PROTECCIÓN MÉDICA S.A.



Ing. Agr. EDGAR ALDEN ESTECHE ALFONSO
Presidente del IPTA